

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós.

2022-00202

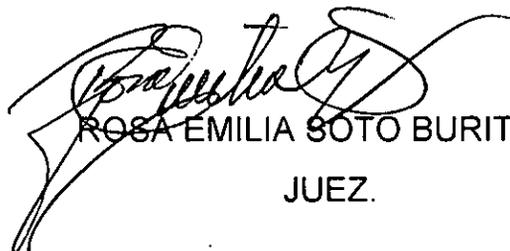
Se acepta la sustitución del poder que hace Lorena Quintana Córdoba; en consecuencia, se reconoce personería amplia y suficiente al estudiante de derecho de la misma facultad, STIVEN AVENDAÑO CARVAJAL LOAIZA, identificado con la C.C. Nro. 1.007.492.980, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, para representar a la señora Laura Avendaño Giraldo.

Ante la manifestación que hace la empresa Laproff S.A, de no certificar la relación laboral del señor Juan Pablo, por cuanto la empresa de Servicios temporales Universal Servicie S.A.S, es quien debe dar información, se procede a librar oficio en los mismos términos. Por el despacho envíese el oficio.

En conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la empresa Contenido BPS; Una vez se obtenga respuesta de la empresa de Servicios Temporales Universal Service S.A.S, se pondrá en conocimiento con el fin de corregir la demanda.

Con lo anterior queda resuelta la petición que hace la apoderada.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

